

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

**RESOLUCIÓN No. P- 01
(01 de marzo de 2022)**

“POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A CONFORMAR LA LISTA DE CONJUECES DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA”

LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 64 de la Ley 270 de 1996 consagra:

“De los Conjueces. Serán designados Conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, los cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumpla funciones públicas durante el periodo de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

“Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de estos”.

Que el ACUERDO No. PCSJA17-10715 Julio 25 de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su 32 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO TREINTA Y DOS. PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO. POSESIÓN. Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjueces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuer actuará cuando no sea posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso. Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación. No podrán ser designados conjueces los servidores públicos. El sorteo de conjueces se hará públicamente en la secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuer deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuer que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciere será reemplazado. Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjueces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto...”

Que con fundamento en el Acuerdo mencionado, se hace necesario iniciar la convocatoria para la conformación de las listas de conjueces, dirigida a las personas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

Que por ello, se torna necesario conformar el listado de Magistrados ad-hoc para cuando se presente la situación contemplada en el artículo 32 del referido acuerdo y el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso, en la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL del Valle del Cauca.

Que en sesión de Sala Plena celebrada el día 24 de enero de 2022, se eligieron los nuevo dignatarios de esta Corporación y se aprobó por unanimidad que por Presidencia y secretaría se expidiera el acto administrativo de convocatoria para la inscripción de los aspirantes a Conjueces de esta Corporación Judicial.

En mérito de lo anterior se,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de **CONJUECES DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para el periodo 01 de marzo de dos mil veintidós (2022) al 01 de marzo de dos mil veintitrés (2023),

Requisitos:

Los aspirantes deberán acreditar los siguientes:

- a) Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus facultades y derechos civiles.
- b) Acreditar el título de Abogado.
- c) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- d) Tener experiencia profesional no inferior a ocho (08) años contados a partir de la obtención del título en actividades jurídicas de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial.

Documentación:

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar la solicitud de inclusión a la lista de conjueces y hoja de vida con sus respectivos soportes y los siguientes documentos:

- a) Cédula de Ciudadanía.
- b) Certificado de Antecedentes Judiciales.
- c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- d) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría.
- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria.
- f) Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo, consagradas en la Constitución y la Ley ni vinculado como demandado en procesos de demanda alimentaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

g) Formulario de inscripción adjunto a la presente convocatoria, debidamente diligenciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se señala como fecha límite para las inscripciones, hasta el primero (01) de Junio del dos mil veintidós (2022), las cuales se llevarán a cabo en la Secretaría de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL del Valle del Cauca, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y por medio del correo electrónico ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Verificados los requisitos para ocupar los cargos de Conjuez de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL del Valle del Cauca, entre los seleccionados, la Sala Plena de la Corporación procederá a elaborar la lista.

ARTÍCULO QUINTO: La convocatoria, en los términos señalados en este Acuerdo, se publicará en un lugar visible de la Secretaría General de la Corporación y en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, Avisos 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Por secretaría solicítese a los profesionales del derecho que ya hacen parte de la lista de Conjueces para que dentro del mismo término de la presente convocatoria actualicen los datos en sus respectivas hojas de vida.

Dada en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.
Presidente de la Comisión Seccional.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gersain Ordóñez Ordóñez', written over a horizontal blue line.

GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
Secretario.

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c488f1851385a0ac08bf75daa93edfc13cff4f108e78c48c287451b5fae72c**

Documento generado en 22/03/2022 05:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>